

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año.....	100 reales.
Por seis meses.....	50
Por tres idem.....	30

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año.....	120 reales.
Por seis meses.....	70
Por tres idem.....	40

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 6.º

Excmo. Sr.: Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real el expediente sobre autorizacion negada por el Gobernador de la provincia de Cádiz al Juez de primera instancia de Olvera para procesar al Alcalde de Alcalá del Valle, han consultado lo siguiente:

«Estas Secciones han examinado el expediente de autorizacion negada al Juez de primera instancia del partido de Olvera por el Gobernador de la provincia de Cádiz para procesar al Alcalde de la villa de Alcalá del Valle por desobediencia al Juzgado.

De dicho expediente resulta:

Que el Depositario de propios de Alcalá del Valle, en Febrero del año último, puso en conocimiento del Alcalde que D. Pedro Montesino, vecino de Setenil, no habia satisfecho el importe completo de lo que adeudaba por los cerdos que tuvo en el baldío importante de la deuda 710 rs.

Que en vista de esta denuncia se hizo saber á Montesino que pagase, bajo apercibimiento de proceder contra sus bienes, por tratarse del fondo de subsistencias, segun habia ordenado el Gobernador, y ademas se previno á la primera Tenencia de Alcaldía la formacion del correspondiente expediente para cubrir la Alcaldía su responsabilidad con el Gobernador. Posteriormente, y habiendo transcurrido 34 dias sin que el deudor obedeciese, sabedor el Alcalde de que habia llegado á Alcalá un mozo de Montesino con dos caballerías menores, dispuso su embargo y dirigir oficio al Alcalde de Setenil para que se hiciese saber al deudor que pagase en el término de tercer dia el principal de la deuda y costas, y de lo contrario que se vende-

rian sus caballerías; y verificado así, contestó el deudor que nada debia á los fondos de Alcalá y que protestaba la venta:

Que se volvió á mandar por el Alcalde de Alcalá que el de Setenil hiciese entender á Montesino nombrase un perito para el dia 29 de Mayo, y que si faltase, se efectuaría el justiprecio por el que nombró el Alchilde, y se procedería á la venta. Y el Alcalde de Setenil contestó que no apremiaba al deudor en cumplimiento del último oficio recibido para el nombramiento de perito, porque tenia aquel un recurso pendiente en el Juzgado sobre dicho negocio:

Que efectivamente en 15 del mismo Mayo presentó escrito Montesino en el Juzgado acusando al Alcalde de Alcalá de usurpacion de atribuciones, pidiendo la nulidad del embargo, indemnizacion de perjuicios etc., y el Juez proveyó auto para conocer si el Alcalde de la villa de Alcalá habia procedido en virtud de sus atribuciones gubernativas en los hechos á que se contraía el escrito de Montesino, mandando dirigir orden al Alcalde para que informase inmediatamente si el embargo de las bestias de Don Pedro Montesino habia sido en el concepto de ser este deudor á propios, ó particularmente á otra persona, en cuyo segundo caso remitiese el expediente que hubiese instruido:

Que en vista de este auto, el Alcalde de Alcalá informó lo relacionado, suspendiendo las diligencias y diciendo que Montesino debió recurrir al Gobernador y no al Juzgado, concluyendo con requerir á este de inhibicion por ser el negocio puramente administrativo:

Que el Juzgado entonces, estimando que habia desobediencia indirecta por el Alcalde de Alcalá, y que no seria marcada aquella sin nueva orden, mandó librar otra bajo multa de 200 rs. si no la cumplía dicha Autoridad en el término de segundo dia:

Que el Alcalde insistió en la suspension de las diligencias sin remitirlas, y volvió á dictar otro auto declarando, que en atencion á no haber sido suficiente al Juez el auto é informe de la Tenencia de Alcaldía pidiendo en el primero la inhibicion por tratarse de un asunto puramente administrativo, se diese cuenta al Gobernador con suspension del diligenciado exigido por el Juez, al cual se le pidiera tambien la de todo procedimiento. Y el Juzgado

pasó las diligencias al Promotor fiscal, el cual consideró al Alcalde de Alcalá reo del delito de usurpacion de atribuciones por haber requerido de inhibicion, cuando el Real decreto de 4 de Junio de 1847 solo concedió esa facultad á los Gobernadores; y concluyó pidiendo que se le recibiese declaracion indagatoria, se decretase embargo de sus bienes hasta en cantidad de 10,000 rs., y la fianza de la regla 34. de la ley provisional, ó cárcel segura si fuere pobre, por el delito de resistencia y desobediencia á la Autoridad, previsto por el art. 287 del Código penal. Mas el Juez creyó deber pedir la autorizacion para continuar procesando al Alcalde, puesto que con arreglo á lo prevenido en el artículo 6.º estaba ya conociéndose contra el mismo:

Que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo de provincia, negó la autorizacion fundándose en que se trataba de un asunto meramente administrativo y en que el Alcalde obraba de orden del Gobernador desde el principio, y en que el Juez vió una desobediencia donde solo habia respeto á las órdenes de un superior gerárquico:

Visto el art. 108 del Reglamento de los Juzgados de primera instancia de 1.º de Mayo de 1844, que prescribe que los Alcaldes y sus Tenientes, en la formacion de las diligencias que les ordenen por despachos los Jueces, sean considerados como auxiliares de los Juzgados, y subordinados por tanto á ellos:

Visto el art. 110 del mismo Reglamento, que faculta á los Jueces para corregir de plano con reprensiones, apercibimientos y multas hasta de 200 reales las infracciones que observaren en los subordinados y auxiliares de los Juzgados:

Considerando que el Alcalde de Alcalá del Valle, Pablo Ramirez, desobedeció las dos órdenes del Juzgado de primera instancia de 17 y 30 de Junio de 1857, y la segunda conminándosele con la multa de 200 rs.:

Las Secciones opinan que puede V. E. consultar á S. M. no ser necesaria la autorizacion.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por dichas Secciones, de Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 22 de Abril de 1858.—Ventura Diaz.—Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

(Gaceta núm. 123.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 209.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 29 de Abril último se me comunica la Real orden siguiente.

«Habiendo participado el Cónsul general de España en Tunez que aquella capital y su dominio se ha mantenido libre de todo mal contagioso y epidémico durante el primer trimestre de este año, precaviéndose con reglas sanitarias de tales calamidades lo comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y la de las Juntas de Sanidad en el trato aplicable á las procedencias de dicho punto.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Santander 14 de Mayo de 1858.—José Maria Palarea.

CIRCULAR NUMERO 210.

D. Antonino Moncalean, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Voto, para trasladarse á la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viaje, lo verifique ante su respectivo Alcalde en el preciso término de quince dias contados desde la fecha. Santander 17 de Mayo de 1858. —José Maria Palarea.

CIRCULAR NUMERO 211.

Con objeto de facilitar á Autoridades y particulares el mas pronto y eficaz auxilio que pueda prestarles el acreditado Cuerpo de la Guardia civil en cualquier caso en que lo necesiten para la protección de sus personas ó bienes, se publicará al pié de esta circular la relacion de los puntos en que se hallan establecidos los puestos, pueblos que forman su demarcacion, y sus respectivas distancias. Santander 14 de Mayo de 1858.—José Maria Palarea.

11. TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Provincia de Santander.

RELACION de los puntos en que se hallan establecidos los veinte y cuatro puestos que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta provincia, pueblos que forman la demarcacion de cada uno, y su distancia al mismo.

Table listing municipalities and their distances to the nearest post. Includes sections for 'Puesto de Santander', 'Puesto de Puente Arce', 'Puesto de de Torrelavega', and 'Puesto de Los Corrales'.

Table listing municipalities and their distances to the nearest post. Includes sections for 'Puesto de Cabazon de la Sal', 'Puesto de S. Vicente de la Barquera', and 'Puesto de Potes'.

Table listing municipalities and their distances to the nearest post. Includes sections for 'Puesto de Comillas', 'Puesto de Cabuérniga', and 'Puesto de Potes'.

Table listing municipalities and their distances to the nearest post. Includes sections for 'Puesto de Los Corrales' and 'Puesto de Los Corrales'.

Ayuntamientos a que pertenecen.	Pueblos.	Distancia al Puesto-Leguas.
Valle de San Felices	Rivero	1 1/2
	Llano	1 1/2
	Sobilla	3/4
	Tarriba	3/4
	Mala	1
	Posajo	1 1/4
	Sopenilla	1
	Jain	1 1/4
<b>Puesto de Santa Cruz.</b>		
	Santa Cruz	1 1/2
	Molledo	1 1/2
	Silió	1 1/2
	Santa Olaya	1 1/2
	San Martin	1
	Helguera	1 1/4
	Mediaconcha	1
	Cobejo	1
	Rumorero	1 1/2
	Cueva	3/4
	Bujuy	1 1/2
	Fuenterrabia	2 1/4
	Castañera	2
	Llosalaya	1 3/4
	Tegera	1 1/2
	Rucabo	1 3/4
	Seles	2
	San Miguel	1 1/2
	Arenas	1 1/2
	San Juan	3/4
	Bostronizo	1
	Laserna	1 1/4
	Lasfraguas	1
	Santa Agueda	1
	Tegera	1 1/2
	Burnada	3/4
S. Vicente Leon	San Vicente	1 3/4
	Los Llares	2
Valle de Anievas	Villasuso	2
	Cotillo	1 1/2
	Varrío Palacio	3/4
	Calga	3/4
Riovaldeigüña	Pedroso	1
	San Cristóbal	1 1/2
	Cochiñopalacios	1
Pujayo	Pujayo	1 1/4
<b>Puesto de Pesquera.</b>		
	Pesquera	1
	Ferrería de Gorgollon	1 1/4
Rioseco	Rioseco	1 1/4
Santiurde de Reinosa	San Tiurde	1 1/2
	Lantueno	1
	Somballe	1
San Miguel de Aguayo	S. Miguel de Aguayo	1 1/4
	Sta. Maria de idem.	1 1/2
	Santa Olalla	1 3/4
Valle de Campó de Yuso	Servillas	2 1/4
	Servillejas	2 1/4
	Lacostan	2 1/2
Barcena de Pié de Concha	Barcena	1
	Pié de Concha	1
<b>Puesto de Reinosa.</b>		
	Reinosa	1
	Nestares	1 1/4
	Fresno	1 1/4
	Funtecha	1 1/2
	Aradillos	1 1/2
	Moranca	1 1/2
	Caneda	1 1/2
	Alfueso	1 1/2
	Requejo	1 1/2
	Orna	1

Ayuntamientos a que pertenecen.	Pueblos.	Distancia al Puesto-Leguas.
Valle del Medio	Matamorosa	1 1/2
	Villaescusa	3/4
	Cervatos	1
	Retortillo	3/4
	Bolmir	1 1/4
Valle de Campó de Yuso	Bustamante	1 1/4
	Quintanamail	2
	Villasuso	1 3/4
	Monagro	1 1/4
	Horzales	1
	Vimon	2 1/4
	Llano	2
	Renedo	1 1/2
	Villanueva	1 1/2
	Medianedo	1
	Arroyo	1
Valle de Polaciones	Uznayo	3
	Puentepomar	4
	Tresabuella	3 1/2
	Santa Eulalia	3 1/2
	San Mamés	4
	Salceda	3 3/4
	Lombrana	3
	Belmonte	3
	Cotillos	4
Marquesado de Argüeso	Espinilla	1 1/2
	Argüeso	1 1/4
	Abaxia	2
	Barrio	1
	Entrambas-aguas	2 1/4
	Hoz de Aviada	2
	Lalomba	2 1/4
	Mazandredo	2 1/2
	Naveda	1 1/2
	Serna	1 1/4
	Villar	2
Valle de Campó de Suso	Espinilla	1 1/2
	Camino	3/4
	Celada de los Calderones	1 1/2
	Fontible	3/4
	Izara	1
	Lamiña	1 1/2
	Hormas	1 1/2
	Paracuelles	1 1/4
	Poblacion de Suso	1 1/2
	Broaña	1 3/4
	Salces	1 1/2
	Soto	2
	Suano	1
	Villacantil	1
	Aviada	1
	Naveda	3/4
<b>Puesto de los Carabeos.</b>		
	Los Carabeos	1
	Arcera	1 1/4
	Lalanda	1 1/2
Los Carabeos	Losreconchos	2
	Arroyal	1 1/2
	Barruelo	1 3/4
	Malataja	2 1/4
Valdeprado	Valdeprado	1
	Hormiguera	1 1/2
	Sotillo San Vitores	1 1/2
	Reocin de los Molinos	1 1/2
	Portalon de S. Pablo	1
	Candenosa	1 1/2
	Molino de Polla	1 1/4
	Venta de Hormiguera	1 1/2
Valle de Campó de Yuso	Vustasur	1
	Quintanilla	2
	Quintanilla Valdearroyo	2
	Quintana	2
	Las Rozas	2 1/2
	La Magdalena	2 1/2
	Lá Hera	2
	Villapaderno	1 1/2
Valle de Valdeolea	Olea	2 1/4
	Barrio de Barcedo	2 3/4

Ayuntamientos a que pertenecen.	Pueblos.	Distancia al Puesto-Leguas.
Valle de Valdeolea	Varríopalacio	2
	Varrío de la Cuadra	2
	Castrillo de Laya	1 1/2
	Camesa	2
	Cuena	3 1/4
	Espinosa	3
	Hoyos	1 1/2
	Barrio de la Nestrosa	2 3/4
	Loloma	3
Valle de Valdeolea	Barrio de la Quintanilla	2 3/4
	Barrio de la Quintana	2 3/4
	Barrio de Laya	1 1/2
	Mata de Oz	3
	Matarrepudio	1 1/4
	Mataporquera	1 1/2
	Reinosilla	2 1/2
	Santa Olalla	2 1/2
	San Martin de Hoyos	1 1/2
	Barrio de Revollado	1 1/2
Valle de Valdeolea	Barcena de Ebro	2
	Coroneles	2 3/4
	Castrillo Baldelomar	4
	Balloseras	3 1/4
	Morosos	1 3/4
	Munilla	3
	Navamuel	2 1/4
	S. Cristoval del Monte	2 1/2
	S. Andres de Valdelomar	3 3/4
	S. Martin de idem	3 3/4
Valle de Valdeolea	Celada Merlantes	1
	Fonbellida	1
<b>Puesto de Polientes.</b>		
	Polientes	1
	Arenillas	1 1/2
	Arrolluelos	1 1/2
	Allendeloyo	3
	Arantiones	1 1/2
	Bustillo del Monte	1 1/2
	Cubillo de Ebro	1 3/4
	Campó	1 1/2
	Lejanca	2
	Espinoza de Uricia	2
	Lamasomera	2
	Laserna	1 1/4
	Montecillo	1 1/4
	Otero	1 1/2
	Poblacion de arriba	1 3/4
	Poblacion de abajo	1 1/4
	Puente del Valle	1
	Quintanilla de An	3/4
	Quinilla de Rucandio	3
	Quintanasolmo	1
	Ruerrero	1
	Rocamundo	1 1/2
	Ruijas	1 1/2
	Repudio	1 1/2
	Rucandio	3
	Renedo	3
	Ruanales	2 1/2
	Biopanero	1 1/2
	Revolillas	2
	Revollar	1 1/2
	Rasgada	2
	Santa Maria de Ito	1 1/2
	Soto Rucandio	2 1/2
	Susilla	2 1/2
	Sobrepena	3/4
	Sobrepenilla	1 1/2
	Salcedo	1 1/2
	Villaescusa de Ebro	2
	Villota de idem	1
	Villaverde	1 1/2
	Villanueva la Nia	2
	Villamochico	2
	Sta Maria Balberde	1 3/4
	S. Martin de Elienes	2
	Cadalso	2 1/4
Valle de Luena	Luena	1
	San Miguel de idem	1 1/4
	Resconorio	1
	Entrambas mestas	1 1/2

Ayuntamientos a que pertenecen.	Pueblos.	Distancia al Puesto-Leguas.
Vega de Pas	Vega de Pas	3 1/2
San Pedro del Romeral	S. Pedro del Romeral	1 1/2
Valle de Campó de Yuso	Larchares	2 1/2
	Lapoblacion	2
	Larriba	2 1/4
	Corconte	1 1/4
<b>Puesto de Toranzo.</b>		
	Toranzo	1
	Ontaneda	1 1/4
	Alceda	1 1/2
	Esponzudes	1 1/4
Corbera	Castillo Pedroso	1 1/2
	Quintana	1 1/2
	Borleña	1 1/2
	Prases	3/4
	Villegas	1 1/4
	Cerbera	1
Puente Viego	Aes	1 1/2
	Puenteviesgo	2
	Hijas	1 1/2
Santiurde de Toranzo	Penilla	1 3/4
	Iruz	1 1/4
	Santiurde	1 1/2
	San Martin	1 1/4
	Acereda	3/4
	Vejois	1 1/4
	Barcena	1 1/2
	Villasevil	1
<b>Puesto de Villacarriedo.</b>		
	Villacarriedo	1
	Santivañez	3/4
	Tezanos	1 1/2
Villacarriedo	Aloños	1 1/4
	Barcena	3/4
	Avionzo	1 1/2
	Pedroso	1
	Soto	1
Selaya	Selaya	1 1/4
San Roque de Riomiera	S. Roque de Riomiera	2
Villafufre	Villafufre	1 3/4
	Sau Martin	1 1/4
	Rasillo	1 1/2
	Vega	1 1/2
	Escobedo	1 3/4
	Penilla	2
Saro	Saro	1 1/2
	Llerana	1 1/4
Sta. Maria de Cayon	Sta. Maria de Cayon	2 1/4
	San Roman	2 1/2
	Penilla	2 1/2
	Encina	2 1/4
Santa Maria de Cayon	Abadilla	2 1/4
	Totero	2
	Lloreda	2
	Estes	1 3/4
	Argomilla	2 1/4
<b>Puesto de Carandía.</b>		
	Carandía	1 1/2
Puente Viego	Bargas	1 1/2
	Laspresillas	1 1/2
Valle de Piélagos	Carandía	1 1/2
	Viono	1 1/2
	Paribayon	1 1/2
	Quijano	1 1/4
	Renedo	1 1/2
	Zurita	1 1/2
	Camargo	2
Valle de Villacueva	Obregon	2 1/2
	Villanueva	2 1/2
Valle de Casañeda	Villavañez	3/4
	Ponaluengo	1 1/2
	Socobio	3/4
	Lacueva	1

Ayuntamientos a que pertenecen.	Pueblos.	Distancia al Puesto-Leguas.
<b>Puesto de Entrambasaguas.</b>		
Entrambasaguas	Entrambasaguas	1 1/4
	Navageda	1 1/4
	Termino	1 1/2
	Santa María	1 1/2
	Elvosque	3 1/4
	Puente-aguero	1
	Ornedo	1
	Hoz	1 1/2
	Anero	1 1/4
	Las Pilas	1 1/4
	Omoño	1 1/4
	Cubas	1 1/4
	Villaverde	1
	Pontones	5/4
	Liermo	1 1/2
	Riotuerto	1 1/2
	Rucandio	1
	Liérganes	1 1/4
	Pamanes	1 1/2
	Losprados	1
	Penagos	2 1/2
	Arenal	3
	Sobarzo	3
	Cabarceno	2 1/2
	Sobremazas	1 1/2
	Heras	1 1/2
	San Vitores	1 1/2
	San Salvador	2 1/2
	Anaz	1 1/4
	Baldecilla	1
	Ermosa	1
	Ceceñas	5/4
	Solares	1
	Orojo	1 1/4
	Rubayo	1 3/4
	Elechas	2
	Pontejos	2 1/2
	Gajano	1 3/4
	Setien	1 1/2
	Agüero	1
	Solórzano	1 3/4
	Riaño	1 1/2
<b>Puesto de Meruelo.</b>		
Meruelo	Meruelo	
	Arnuero	1/4
	Isla	1/2
	Castillo	1/4
	Suano	1/2
	Noja	1
	Argoños	1
	Santoña	2
	Escalante	3/4
	Bárcena	1 1/2
	Cicero	1 3/4
	Adal	2
	Ambrosero	1 1/2
	Moncalean	2 1/4
	Azas	1 1/2
	Beranga	1
	Prabes	1 1/4
	Bareyo	1/4
	Ajo	1/2
	Güemes	1
	Galizano	1 1/2
	Carriazo	1 1/2
	Castanedo	1 3/4
	Suesa	2
	Somo	3
	Langre	2 1/2
	Loreda	2 3/4

Ayuntamientos a que pertenecen.	Pueblos.	Distancia al Puesto-Leguas.
<b>Puesto de Arredondo.</b>		
Miera	Miera	2
	Arredondo	
	Bustablado	1
	Cañeda	2 1/2
	Quintanal	2 1/4
	Balcaba	2 1/2
	Bustancillos	2 1/2
	Lavin	2 1/4
Valle de Soba	Villaverde	2 1/4
	Azas	2 1/4
	San Martin	2 1/4
	Astrana	2 1/4
	Ason	1
	Baldicio	2 1/4
<b>Puesto de Ramales.</b>		
	Aja	2 1/2
	Beguilla	2 1/2
	El Prado	2
	Fresnedo	2
	Herada	2
	Incedo	1
	La Revilla	2
	Pilas	2 1/2
Valle de Soba	Rozas	1
	Regules	2
	Reoyos	2 1/2
	San Pedro	2
	Sangas	3
	Santayana	3
	Villada	3
	San Juan	2 1/4
	Varruelo	1
	Mentera	1
Valle de Ruesga	Ogarrio	1 1/2
	Valle	1
	Burdillas	3/4
	Rasines	1
Rasines	Cereceda	1 1/2
	Ojebada	1 1/2
Ramales	Ramales	
	Givaja	1/2
<b>Puesto de Laredo.</b>		
Laredo	Laredo	
	La Pesquera	1/2
Ampuero	Ampuero	2
	Badames	3
	Carasa	2
	Nates	1 1/2
	Padiérniga	2 1/4
	Rada	2 1/2
	San Pantaleon	3
Junta de Boto	San Bartolomé	3 1/4
	San Mamés	3
	San Miguel	2
	Secadura	2 1/2
	Bueres	2 1/4
	Llanes	2
Colindres	Colindres	5/4
Limpias	Limpias	1 1/2
Valle de Liendo	Liendo	1
Marron	Marron	2
	Udalla	3
Seña	Seña	1
<b>Puesto de Castro-Urdiales.</b>		
Castro-Urdiales	Castro-Urdiales	
	Campijo	1/2
Castro-Urdiales	Allendelagua	1
	Cerdigo	1 1/4
	Islares	1 1/2
	Orion	2

Ayuntamientos a que pertenecen.	Pueblos.	Distancia al Puesto-Leguas.
Valle de Sámmano	Sámmano	1
	Agüera	3
	Santullán	1
	Mioño	1
	Lusa	1 1/2
	Otañes	2
	Oton	2 1/2
Valle de Guriezo	Guriezo	2 1/4
Valle de Villaverde	Villaverde	4

*Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.*

Circular á los Ayuntamientos y Recaudadores sobre pagos y remision de repartimientos adicionales.

Esta Administración deseosa de apurar todos los medios antes de apelar á medidas coercitivas pone en conocimiento de los Ayuntamientos y recaudadores que el día 1.º del mes de Junio próximo expedirá apremios de ejecución contra los que no hayan ingresado dentro del presente mes el importe del trimestre vencido en el mismo por la contribucion territorial en sus dos repartimientos primitivo y adicional, por la industrial y de comercio y por la de consumos con los recargos de todas ellas, sin que para contrariar este deber admita disculpa de ningun género.

Al mismo tiempo y por última vez aviso á los Ayuntamientos que no han remitido los repartimientos del cupo adicional que serán tambien apremiados hasta que cumplan con un deber tan sagrado y cuya falta podría dar lugar á exacciones ilegales y á compromisos de gravedad para los que la cometen.

La repetición de avisos de esta clase que en el mes actual he dirigido á los Ayuntamientos debe demostrarles que será inexorable en aplicar el rigor de la ley á los que se hayan hecho sordos y que no tendrán disculpa que alegar, si lo que no espero, dan lugar con su morosidad á la ejecución. Santander Mayo 15 de 1858.—Pablo de Santiago y Perminon.

**MINAS.**

**DON JOSÉ MARIA PALAREA,**  
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina nombrada *Descuidada*, presentada en este Gobierno por D. José Gonzalez Tejera, he acordado con fecha de este día y sin perjuicio de tercero, lo que sigue:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecución de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Riancho, término de Ramales, Ayuntamiento del mismo nombre: linda al S. alto del Tropel; N. pueblo de Riancho; E. alto del Costal; y O. la cuesta de Molleda.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días contados desde la insercion de este anuncio. Santander 11 de Mayo de 1858.—El Gobernador, José Maria Palarea.

**DON JOSÉ MARIA PALAREA,**  
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina nombrada *Virgen de la Concepcion*, presentada en este Gobierno por D. Francisco Sanchez Tagle, he acordado con fecha de este día lo que sigue sin perjuicio de tercero:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecución de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Garzanil, término de Ubiarco, Ayuntamiento de Ongayo: linda al E. con terreno de herederos de D. Juan Nepomuceno Ricarte; al S. terreno de Don Juan Manuel Ruiz y D. Juan Ruiz; al O. terreno de D. Juan Fernandez del Campo y al N. con herederos de dicho Ricarte.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días contados desde la insercion de este anuncio. Santander 11 de Mayo de 1858.—El Gobernador, José Maria Palarea.

**DON JOSÉ MARIA PALAREA,**  
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de plomo nombrada *San Emeterio y San Celedonio*, presentada en este Gobierno por D. Manuel Iturralde, he acordado con fecha de este día y sin perjuicio de tercero lo que sigue:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecución de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias se halla situada en el punto de la Torre, hosa de los Valles, término de Gibaja, Ayuntamiento de Ramales: linda al Saliente con terreno de Doña Josefa de Céspedes y carretera pública; al Mediodia con tierra de la misma y de D. Joaquin Ortiz y al Norte y Poniente con tierra de dicha Sra. y la Torujona.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días contados desde la insercion de este anuncio. Santander 11 de Mayo de 1858.—El Gobernador, José Maria Palarea.

*Ayuntamiento de Liendo.*

A los 30 días de publicado este anuncio en el Boletín oficial y hora de las 10 de su mañana se rematarán en las casas de este Ayuntamiento bajo mi presidencia las leñas suficientes á producir 200 cargas de carbon, cuya corta ha de efectuarse en las dehesas de Bolvera, Rusollado, Somonte y la Viesca, bajo el tipo de 1091 reales 75 céntimos, segun previene la Real orden de 16 de Abril último en que se hizo la concesion de este aprovechamiento. El pliego de condiciones estará de manifiesto en esta alcaldía 15 días antes de efectuarse el remate. Liendo 12 de Mayo de 1858.—Matoos de la Cuadra.